

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(195)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del vehículo Tracto Camión de placas TRC-757, al señor Edison Vicen, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.891.459"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía 43 Especializada de Medellín- Antioquia, mediante oficio de fecha 13 de agosto de 2013, dentro del radicado número 050016000206201336953, dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, el vehículo tipo tracto camión, marca Kenworth, tipo SRS, color azul, modelo 1999, placas TRC-757, motor número 14018786, chasis número 814382, placa de serie R814382, Línea T800, con tráiler de placas R36823¹, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Bello- Antioquia²

Que la unidad de carga anteriormente descrita, fue ingresada por el Subintendente de la Policía Nacional, señor José Arévalo Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.813, el 10 de octubre de 2013, a las instalaciones de Almagrario de Envigado- Antioquia, ubicada en el kilómetro 1 vía la Pintada (Contiguo Estación de Servicios los Lagos), la cual fue recibida por la persona encargada en la bodega referida, conforme se indica en el formato inventario de vehículos, suscrito por los mencionados³.

Que el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín – Antioquia, mediante oficio número 02059 del 22 de junio de 2015, radicado en esta Sociedad bajo el número CE2015-014668 del 30 de agosto de 2015, remite Acta de Audiencia de fecha 6 de marzo de 2015, en la cual, dentro del código único de investigación 050016000206201336953, decidió revocar la medida cautelar ordenada por el Juez de Control de Garantías, consistente en la incautación con fines de comiso del vehículo tracto camión, marca Kenworth, placas TCR-757(sic), color azul, tipo estacas, modelo 1999, con número de motor 14018786, número de chasis R814382, de servicio público, ordenándose por consiguiente la entrega definitiva al señor Edison Vicen, quien acreditó la propiedad del automotor⁴.

Que la anterior decisión quedó en firme en la misma fecha.

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2015, con radicado de salida número CS2015-020897, solicitó al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín – Antioquia, aclaración del fallo de fecha 6 de marzo de 2015, en razón a que en el mismo se ordenó la devolución del tracto camión de placas TRC-757, sin ordenar la devolución del tráiler de placas R36823⁵, respuesta que fue remitida mediante oficio número 331 del 27 de enero de 2016, radicada en esta Sociedad con el número CE2016-003501 del 18 de febrero de 2016, en el cual solicito la entrega completa del tracto camión⁶.

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que el vehículo de placas TRC-757, no generó ninguna productividad⁷.

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

¹ Folio 1 Expediente Administrativo 20507471024559

² Folio 26 Expediente Administrativo 20507471024559

³ Folio 16 Expediente Administrativo 20507471024559

⁴ Folio 45-47 Expediente Administrativo 20507471024559

⁵ Folio 48 Expediente Administrativo 20507471024559

⁶ Folio 53 Expediente Administrativo 20507471024559

⁷ Folio 57 Expediente Administrativo 20507471024559



Sociedad de Activos Especiales S.A.S



RESOLUCIÓN NUMERO 195 DE

HOJA NUMERO 2

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN emitida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín – Antioquia, el cual, mediante Acta de Audiencia de fecha 6 de marzo de 2015, dentro del código único de investigación 050016000206201336953, decidió revocar la medida cautelar ordenada por el Juez de Control de Garantías, consistente en la incautación con fines de comiso del vehículo tractor camión, marca Kenworth, de placas TCR-757(sic), color azul, tipo estacas, modelo 1999, con número de motor 14018786, número de chasis R814382, de servicio público, ordenándose por consiguiente la entrega definitiva al señor Edison Vincen, quien acreditó la propiedad del automotor.

ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA material del vehículo tipo tractor camión, marca Kenworth, tipo SRS, color azul, modelo 1999, placas TRC-757, motor número 14018786, chasis número 814382, placa de serie R814382, Línea T800, con tráiler de placas R36823, al señor Edison Vincen, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.891.459, por intermedio de su apoderado señor Faustino de Jesús Holguín Anaya, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.291.618, por parte de la persona encargada en las instalaciones de Almagrario de Envigado- Antioquia, ubicada en el kilómetro 1 vía la Pintada (Contiguo Estación de Servicios los Lagos).

Esta diligencia deberá constar en acta suscrita por quienes en ella intervienen, y remitir copia a la Sociedad de Activos Especiales –SAE- S.A.S, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del bien mencionado.

Una vez se haya comunicado la presente resolución al señor Edison Vincen, por intermedio de su apoderado señor Faustino de Jesús Holguín Anaya, este cuenta con el término máximo de diez (10) días, para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad y será el propietario el encargado de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de éste término.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín – Antioquia, carrera 52 No. 42-73, piso 22; al señor Edison Vincen, por intermedio de su apoderado señor Faustino de Jesús Holguín Anaya, en la carrera 5 No. 11-65, correo electrónico tinoholguin@gmail.com; al señor Edwin Pablo Castro Director de Operaciones de la Bodega de Almagrario, en la carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 902 en Bogotá; a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Bello- Antioquia, en la Diagonal 50 A No. 42-95 y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados en la página web de esta Sociedad (www.saesas.gov.co).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 MAR. 2016

Dada en Bogotá, D.C., el

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Elaboró: Gina Marines Palacio
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta
Gerente de Bienes Muebles
Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón
Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865566
Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - gestionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co